

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE
EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expte. SUM 01-2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGKbhRcB	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.....	3
2	RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1 de la LCSP). ..	3
3	OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP). ..	4
4	REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss y art. 159.6 LCSP).....	5
5	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76.3 LCSP)	7
6	PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP).	7
7	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	9
8	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Art. 145 de la LCSP).	10
9	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	12
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP).....	12
11	ABONOS AL CONTRATISTA. (Art. 198 de la LCSP).	12
12	PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 de la LCSP).	13
13	TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.	13
14	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP).....	13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGKbhRcB puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	



1 INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 5.1 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC núm.44, de 04.03.20), atribuye a la Consejera de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las que se recogen en este Reglamento Orgánico y en las demás disposiciones vigentes.

El Decreto 9/2020 está en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de Sanidad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Economía, Conocimiento y Empleo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, Industria y Comercio, de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Por su parte, el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece que *“Corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.”*

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato del suministro indicado, la elección del procedimiento de licitación, la justificación de la adecuada elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 28.1 DE LA LCSP).

Debido a que esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos no dispone de los medios propios necesarios requeridos en esta licitación y viene desarrollando la administración electrónica y gestión electrónica de los diferentes procesos administrativos con múltiples intervinientes, se propone que se inicie un contrato administrativo de suministro de equipamiento microinformático, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la Consejería y la renovación y aumento del inventario actual de equipos informáticos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02_Dfz9tanotHfmj9UsjaSkTRGKbhRcB	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	



En base a ello se propone la contratación de suministro de EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO, PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

3 OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (ARTS. 99 Y 116.4, LETRA G DE LA LCSP Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LCSP).

El objeto del contrato es la ADQUISICIÓN DE MATERIAL MICROINFORMÁTICO para la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS, tales como ordenadores PC, impresoras, monitores, y otros equipamientos microinformáticos contemplados en el Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características del suministro estarán detalladas por completo en el pliego de prescripciones técnicas. Este pliego se elaborará por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El servicio que constituye el objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) n.º.213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

- **Códigos CPV:** 30200000-Equipo y material informático

Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP, relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, que no recoge ningún código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, susceptible de amparar este tipo de contrato.

La adjudicación de este contrato se realizará por **procedimiento abierto ordinario** y tramitación ordinaria del gasto, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP **la justificación de la elección del procedimiento de licitación** recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una licitación mediante **procedimiento abierto**, al que se refiere el artículo 156 y siguientes de la LCSP, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada Ley. De esta manera, se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAP y PPT), sin dar opción, en este caso, a la negociación de los términos del contrato, por no concurrir en esta contratación los requisitos legalmente exigidos para la misma. De este modo, se satisfacen más claramente los intereses públicos al ampliar la publicidad del procedimiento a sectores empresariales más extensos que los que permite el procedimiento negociado y posibilitar así, la competencia entre las licitadoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGKbhRcB



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58



El contrato al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de suministro, en concordancia con los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Tratándose de un suministro de prestación necesaria, se ha seleccionado el procedimiento abierto para garantizar:

- Una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos
- El respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- La obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

Partiendo de esta premisa y tomando en consideración las dotaciones presupuestarias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se ha estimado adecuado el procedimiento de adjudicación abierto.

4 REQUISITOS DE CAPACIDAD (ART. 116.4 LETRA C) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 Y SS Y ART. 159.6 LCSP)

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el PCAP, se han estimado como más adecuados los señalados a continuación. En este sentido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En particular, los criterios de solvencia definidos son adecuados, proporcionales y guardan relación directa con el objeto del contrato, no suponiendo un obstáculo a la libre concurrencia.

4.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se valorará en base al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/a empresario/a y de presentación de las ofertas.

Para ello, habrá que acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGKbhRcB



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58



constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance el importe mínimo fijado a continuación y que no es superior a una vez y media el valor estimado del contrato, con objeto de favorecer la concurrencia de licitadores:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Importe	125.000,00-€

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.2.- Solvencia técnica o profesional.

4.2.1. Medios y requisitos para acreditar la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se tendrá en cuenta mediante una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos coincidentes con los tres primeros dígitos de los códigos CPV indicados en la presente memoria, deberá ser sea igual o superior:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
Importe	50.000,00-€

4.2.2. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02_Dfz9tanotHfmjB9UsjaSkTRGKbhRcB



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58



4.3 Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.76.3 LCSP)

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo en su caso, los requisitos de formación, cualificación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La designación de este personal deberá ser conocida previamente por la entidad contratante, a cuyo efecto el contratista deberá indicar los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

El adjudicatario deberá designar un Responsable del Proyecto (RP), que actuará como interlocutor único ante la Consejería. El RP del adjudicatario deberá facilitar al Responsable del Contrato o a la persona que él designe toda la información requerida para el seguimiento y control del contrato como puede ser, a modo de ejemplo, el estado de ejecución de los trabajos, situación de las incidencias y problemas, estado de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante ANS), y en general cualquier información que le solicite sobre el estado de los servicios desde un punto de vista técnico, de cumplimiento o administrativo.

Las funciones del responsable vienen definidas en el PPT.

Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con QUINCE (15) DÍAS de antelación, exponiendo las razones que le obligan a efectuar la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el responsable del contrato designado por la Consejería.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a la sustitución de personal, deberán subsanarse mediante un periodo de solapamiento de QUINCE (15) DÍAS sin coste adicional.

6 PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (ART. 100 DE LA LCSP).

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación es la unidad de ejecución, el precio por cada suministro microinformático, según las necesidades estimadas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y de los precios de mercado, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación se estima en **93.457,94 euros**, que incluye el IGIC que deberá soportar la Administración (equivalente al 7%: 6.542,06 euros).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGkbhRcB	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	



En esta cifra se incluye cualquier impuesto o gasto, que grave o se devengue por razón de la celebración o ejecución del contrato, al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación. Cuando, por cualquier motivo, se reconociera la exención del IGIC o la reducción de los tipos impositivos, se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario. Éste se reajustará, igualmente, en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se modificara el tipo impositivo aplicable. El sistema de determinación del precio del contrato es la unidad de ejecución, el precio por cada suministro.

El artículo 100 de la LCSP establece igualmente que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este sentido, no procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP). Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.

Los precios unitarios conforme al mercado actual son los siguientes:

Descripción del producto	Unds. estimadas	Coste máximo por unidad (IGIC excluido)
Ordenador PC Gama Media	94	750,00.-€
Monitor multimedia	14	200,00.-€
Monitor >= 23,8"	28	175,00.-€
Impresora monopuesto	3	175,00.-€
Portátiles + Dock	6	900,00.-€

Así, se desglosa los cálculos estimados del presupuesto base de licitación para su adecuación a los precios de mercado. Conforme a la atribución en costes directos de, en torno, a 76% equivalente a:

COSTES	%	Importe
COSTES DIRECTOS (Salariales, costes materiales, desplazamientos, etc.)	76%	72.250,00.-€
COSTES INDIRECTOS	(6% sobre C.D.)	4.335,00.-€
TOTAL DE COSTES		76.585,00.-€
GASTOS GENERALES	(13% sobre el total de costes)	9.956,05.-€
TOTAL		86.541,05.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	(8% del total de costes)	6.916,89.-€
TOTAL		93.457,94.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		93.457,94.-€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGkbhRcB



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58



IGIC	7 %	6.542,06.-€
PRESUPUESTO TOTAL		100.000,00.-€

Las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se llevarán a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2024 15.02.923D.626.00, proyecto de inversión 08615005, Equipamiento para proceso de la información.

La duración estimada del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo de garantía de los suministros, siendo el valor estimado del contrato de 93.457,94 euros, sin IGIC.

<u>Importe sin IGIC</u>	<u>Prórroga en meses</u>	<u>Total, con IGIC</u>	<u>Eventual modificación</u>	<u>Valor estimado del contrato, impuestos incluidos</u>
93.457,94.-€	0	100.000,00.-€	0 €	100.000,00.-€

La distribución de anualidades prevista en función de la formalización del contrato es la siguiente:

Calculada fecha estimada de inicio a 01/05/2024			
Anualidades	Importe	IGIC	TOTAL
2024	93.457,94.-€	6.542,06.-€	100.000,00.-€
TOTAL	93.457,94.-€	6.542,06.-€	100.000,00.-€

7 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En relación a la duración estimada del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, periodo durante el cual se realizarán las correspondientes peticiones u órdenes de compra. El contrato entrará en vigor a partir de la formalización del mismo. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable de los suministros que se realicen durante el plazo de garantía conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La **duración de la garantía** tiene un plazo mínimo de tres (3) años para los suministros o superior, según las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

El **plazo máximo para la entrega del suministro e instalación** será de **sesenta (60) días hábiles**, o del plazo ofertado por el adjudicatario en caso de ser inferior, desde la emisión de la orden de compra formal de suministro. Por motivos organizativos de la Consejería, el organismo podrá pedir en casos justificados que la entrega del suministro objeto del presente expediente se demore desde la fecha de formalización del contrato. En este sentido, podrán emitirse una o varias órdenes de compra a lo largo de la vigencia del contrato, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones existentes durante el plazo de garantía. Asimismo, se informa que en la orden de compra se indicará el n° de unidades a suministrar de cada uno de los productos y el lugar de entrega.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02_Dfz9tanotHfmjB9UsjaSkTRGKbhRcB



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58



El lugar de entrega de los suministros se establece en el PPT y se determinará en cualquier caso por la Consejería en el momento del pedido.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (ART. 145 DE LA LCSP).

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación.

Los criterios que se han tenido en consideración para adjudicar el contrato se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En este sentido, se han motivado en base a la obtención de la mejor relación calidad-precio de acuerdo con las necesidades del suministro requerido, fijándose criterios sometidos a juicio de valor buscando establecer la mejor calidad de la oferta, al igual que otros criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas diferentes al precio, guardando los mismos relación directa con el objeto del contrato.

8.1. Criterios evaluables por juicio de valor: hasta un máximo de 15 puntos

A. Memoria técnica y Plan de Trabajo para la entrega y servicio de soporte durante la garantía

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica en relación con la metodología y plan de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar, organización de las entregas, disponibilidad de atención a incidencias y gestión del servicio de mantenimiento y soporte. En ningún caso, deberá indicarse en la memoria el plazo de entrega de los equipos ya que este aspecto será objeto de valoración automática.

En este criterio se valorará la metodología de trabajo que utilizará el licitador para la realización del suministro de forma que se determine el enfoque e idoneidad de la propuesta de entrega y del servicio de mantenimiento durante el plazo de garantía y su adecuación a las necesidades de la Consejería. En este sentido, se valorará y tendrá en cuenta la propuesta y plan de trabajo, disponibilidad, sistemas y fluidez de comunicación con los responsables de la Consejería, y demás cuestiones de interés que afectan a la recepción del pedido, gestión del mismo, recepción de los bienes por parte de la Consejería y servicio de mantenimiento posterior.

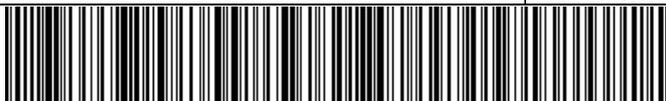
Además, se valorará la calidad y organización del equipo técnico ofertado para el mantenimiento y soporte en periodo de garantía (composición y organización del equipo técnico y profesional ofertado y/o cualificación y experiencia general y específica).

En la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se analizará detalladamente y calificará criterios, atribuyéndose motivadamente a cada uno de ellos la calificación de:

- 12- 15 puntos (muy buena):

Se ha realizado una exposición de los trabajos bien identificados con los requisitos objetos del contrato, donde se detalla las tareas a realizar y la propuesta de planificación con donde se defina la línea de trabajo, metodología a desarrollar y las medidas precisas de actuación para cada uno de los suministros a realizar. La información es coherente y aplicable.

- 6-11,99 puntos (buena):

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02_Dfz9tanotHfmj9UsjaSkTRGKbhRcB	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	



Se ha realizado una exposición de los trabajos bien identificados con los requisitos objetos del contrato, donde se detalla las tareas a realizar metodología de trabajo a desarrollar y la propuesta de planificación, pero la planificación del trabajo no alcanza en comparación con la propuesta anterior.

- 2-5,99 (regular):

Se ha limitado a realizar una mera exposición de los trabajos sin profundizar en los desarrollo y planificación realista, la metodología es escasa.

- 0-1,99 (deficiente):

Se trata de una propuesta poco o nada desarrollada, no se ha realizado una exposición de los trabajos ni planificación de estos.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Muy buena	12 - 15 puntos
Buena	6 - 11,99 puntos
Regular	2 - 5,99 puntos
Deficiente	0 - 1,99 puntos

La redacción de la memoria debe ser clara, concisa y precisa. Tendrá un efecto negativo en la valoración del correspondiente criterio, la presencia de contenido genérico (aquel de validez universal o ampliamente conocida en la industria y que, por tanto, no aporta valor), reiterativo (que repite contenido ya aportado, sea literalmente o en su fondo, sin justificación) o reutilizado de otras ofertas (que resulta obvio que se ha copiado de la oferta de otra licitación, sin adaptar a la presente).

El licitador deberá incluir en su oferta una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.

En ningún caso se incluirán en el archivo electrónico número 2 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el archivo electrónico número 3, siendo causa de exclusión si lo hiciera.

8.2. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: hasta un máximo de 85 puntos

A. Criterio de ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará a los licitadores 5 puntos por cada año adicional de garantía a la mínima establecida, con un máximo de 10 puntos.

B. Criterio de reducción del plazo de entrega. Hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de que presente reducción en el plazo de entrega se le otorgará la puntuación de acuerdo a la siguiente escala en días hábiles:

Del 1º día siguiente a la realización del pedido hasta el 19º día, 10 puntos.

Del 20º día siguiente a la realización del pedido hasta el 39º día, 7,5 puntos.

Del 40º día siguiente a la realización del pedido hasta el 59º día, 5 puntos.

El día 60º, 0 puntos. el licitador

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02_Dfz9tanotHfmjB9UsjaSkTRGKbhRcB



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58



C. Criterio económico – Precio. Hasta un máximo de 65 puntos.

Los licitadores deberán presentar una oferta económica conforme al modelo que se facilite en el PCAP, desglosando el precio de su oferta, con y sin impuestos.

La fórmula de aplicación de la puntuación será la definida en el PCAP.

9 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el PCAP de servicios para el procedimiento abierto, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, en su redacción actual, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria.

En la fase de la propuesta de adjudicación del contrato, los licitadores igualmente deberán aportar la documentación que exigen los pliegos tipo para el procedimiento de adjudicación abierto de suministros, que se concreta en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de la solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ART. 202 DE LA LCSP).

Se estima conveniente hacer referencia a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación. Así se propone que el contratista asuma las condiciones establecidas en el PPT.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

11 ABONOS AL CONTRATISTA. (ART. 198 DE LA LCSP).

El pago del precio se realizará, previa conformidad de la persona responsable del contrato, mediante **varios pagos** tras la recepción individual del material informático según el precio unitario ofertado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGKbhRcB	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	



12 PENALIDADES (ART. 192, 193 Y 202 DE LA LCSP).

Las infracciones y régimen de penalidades serán los establecidos en el PCAP y a la normativa de aplicación.

13 TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.

14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (ARTS. 190, 203, 204 Y 205 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

Las Palmas de Gran Canaria

Secretario General Técnico
Marcos Barrera González.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 04/04/2024 - 17:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02_Dfz9tanotHfmjb9UsjaSkTRGKbhRcB puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 09:24:58	